



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE  
DE CÚCUTA

San José de Cúcuta, quince (15) de julio de dos mil diecinueve (2019).

Ejecutivo. Rad: 54-001-41-89-001-2017-00149-00

Demandante: JOSE IGNACIO RAMIREZ PEREIRA

Demandado: CINDY PAOLA ROBAYOS CONTRERAS

Como quiera que venció el término de traslado a la liquidación de costas efectuada por el Secretario, y al no objetarse, el despacho le imparte aprobación conforme lo dispone el art. 446 del C.G.P.

**NOTIFÍQUESE**

La Jueza,

**CAROLINA SERRANO BUENDÍA**

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS  
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE

CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por anotación en estados Fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy 16 de julio de 2019, a las 7:30 A.M.

El Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE  
DE CÚCUTA

Cúcuta, quince (15) de julio de dos mil diecinueve (2019)  
EJECUTIVO Rad: 54-001-41-89-001-2017-00406-00

**DEMANDANTE:** MANZANA 10 URBANIZACIÓN NATURA PARQUE CENTRAL NIT. 900.643.987-8  
**DEMANDADO:** FREDDY GUSTAVO VILLAMIZAR BECERRA C.C. 88.235.899

Teniendo en cuenta que la parte demandante no ha dado impulso al proceso, en cuanto no ha realizado gestiones para la notificación del demandado, en aplicación de lo establecido en el numeral 1º del artículo 317 del C.G.P., es del caso requerirla para tal efecto, ordenándose cumplir con la carga que le corresponde, dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente auto, so pena de dar aplicación al desistimiento tácito.

NOTIFIQUESE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDIA

LPCH

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MÚLTIPLE  
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por anotación en  
estados fijado en un lugar visible de la secretaria  
del Juzgado hoy 15 de julio de 2019. a las 7:30

El Secretario

Calle 16 No.12-06 Barrio La Libertad  
Tel. 5943346  
Horario de atención 7:30am- 12:30 pm y 1:30pm – 4:30pm



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE  
DE CÚCUTA

San José de Cúcuta, quince (15) de julio de dos mil diecinueve (2019).

Ejecutivo. Rad: 54-001-41-89-001-2017-00618-00

Demandante: HPH INVERSIONES S.A.S

Demandado: MARTHA ROCIO VARGAS VILLAMIZAR

Como quiera que venció el término de traslado a la liquidación de costas efectuada por el Secretario, y al no objetarse, el despacho le imparte aprobación conforme lo dispone el art. 446 del C.G.P.

**NOTIFÍQUESE**

La Jueza,

**CAROLINA SERRANO BUENDÍA**

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS  
CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por anotación en estados. Fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy 16 de julio de 2019, a las 7:30 A.M.

El Secretario



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE  
DE CÚCUTA

San José de Cúcuta, quince (15) de julio de dos mil diecinueve (2019).

Ejecutivo. Rad: 54-001-41-89-001-2017-0755-00

Demandante: SARA BEATRIZ SUAREZ SIERRA  
Demandado: SANDRA PATRICIA CUESTA RUIZ

Como quiera que venció el termino de traslado a la liquidación de crédito presentada por la parte actora, y al observarse ajustada a derecho, el despacho le imparte aprobación conforme lo dispone el art. 446 del C.G.P.

Notifíquese Y Cúmplase

*C-A-J*

CAROLINA SERRANO BUENDÍA  
JUEZA

<p>JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER</p> <p>El auto que antecede se notifica por anotación en estados Fijado en un lugar visible de la secretaria del Juzgado hoy 16 de julio de 2019, a las 7:30 AM</p> <p>El secretario</p>
--



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE CÚCUTA.

Cúcuta, quince (15) de julio dos mil diecinueve (2019).

MIXTO Rad: 54-001-41-89-001-2017-00959-00

DEMANDANTE: BANCO PICHINCHA S.A. NIT. 890.200.756-7

DEMANDADO: WILLMER LEONARDO DUARTE NIETO C.C. 1.094.265.330

Previo a continuar con el trámite correspondiente, se hace necesario requerir a la apoderada del extremo activo, a fin de que aporte la constancia de la permanencia en la página web del contenido del emplazamiento efectuado, de conformidad con lo dispuesto en el PAR 2º del art. 108 del C.G.P.

Es menester poner en conocimiento de la interesada, que de ser el caso deberá practicar nuevamente el emplazamiento ordenado mediante auto de fecha 02 de abril de 2019, cumpliendo con lo disciplinado por la norma precitada, publicación que deberá realizar en el periódico LA OPINION, el día domingo.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

La Juez,

**CAROLINA SERRANO BUENDÍA**

LPCH

<p>JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER</p> <p>El auto que antecede se notifica por anotacion en estados Fijado en un lugar visible de la secretaria del Juzgado 16 de julio de 2019. a las 7:30 A.M.</p> <p>El secretario</p>
--

Calle 16 No.12-06 Barrio La Libertad

<http://www.juzgado1pcucuta.gov.co> Tel. 5943346  
Horario de atención 7:30 am – 12:30pm Y 1:30 pm – 4:30 pm



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE  
DE CUCUTA

Cúcuta, quince (15) de julio dos mil diecinueve (2019).  
MIXTO Rad: 54-001-41-89-001-2017-00959-00

DEMANDANTE: BANCO PICHINCHA S.A. NIT. 890.200.756-7  
DEMANDADO: WILLMER LEONARDO DUARTE NIETO C.C. 1.094.265.330

Agréguese al expediente y póngase en conocimiento de la parte interesada el oficio suscrito por el Coordinador de Grupo de Nomina del INPEC, respecto de la cautela decretada.

Lo anterior para los fines legales pertinentes.

Igualmente, póngase en conocimiento del extremo activo la relación de depósitos existentes a nombre de **WILLMER LEONARDO DUARTE NIETO C.C. 1.094.265.330**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDÍA

LPCH

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS  
CAUSAS Y CDMPETENCIA  
MULTIPLE  
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por  
anotación en estados Fijado en un  
lugar visible de la secretaria del  
Juzgado hoy 15 de julio de 2019. a  
las 7:30 A.M.

El secretario



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE  
DE CUCUTA.

Cúcuta, quince (15) de julio de dos mil diecinueve (2019).  
Ejecutivo Rad: 54-001-41-89-001-2017-01126-00

**DEMANDANTE:** CARMEN ESTELLA CASADIEGO ORTIZ C.C. 37.239.537  
**DEMANDADO:** FRANCISCO JOSE IRIARTE DE AVILA C.C. 72.432.265

En atención de la constancia secretarial vista a folio que antecede y como quiera que de la diligencia de notificación personal realizada por la apoderada de la demandante se observa que, no se citó la dirección de este Despacho Judicial para efectos de la comparecencia del convocado al juicio, se hace necesario requerir al extremo activo a fin de que se sirva realizar nuevamente esta notificación informando la dirección y horario correspondiente.

Póngase en conocimiento para los fines legales pertinentes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

La Juez,

**CAROLINA SERRANO BUENDIA**

LPCH

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MULTIPLE  
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por anotación en  
estados Fijado en un lugar visible de la secretaria  
del Juzgado hoy 16 de julio de 2019. a las 7.30

A.M.  
  
El Secretario



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE CÚCUTA.

Cúcuta, quince (15) de julio dos mil diecinueve (2019).

EJECUTIVO Rad: 54-001-41-89-001-2017-01179-00

DEMANDANTE: CREDIFINANCIERA S.A. NIT. 900.168.231-1

DEMANDADO: JOSE DAVID CASTRO GARCIA C.C. 1.090.372.174

En atención a la constancia secretarial que antecede, se hace necesario requerir al extremo activo a fin de que se sirva dar cumplimiento a lo ordenado mediante auto de fecha 06 de febrero de 2019, toda vez que el emplazamiento fue publicado en un diario diferente al ordenado por esta Despacho.

Es menester poner en conocimiento de la interesada, que de ser el caso deberá practicar nuevamente el emplazamiento ordenado mediante auto de fecha 26 de septiembre de 2018, cumpliendo con lo disciplinado por la norma precitada, publicación que deberá realizar en el periódico LA OPINION, el día domingo.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

La Juez,

**CAROLINA SERRANO BUENDÍA**

LPCH

<p>JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER</p> <p>El auto que antecede se notifica por anotación en estados. Fijado en un lugar visible de la secretaria del Juzgado el 15 de julio de 2019, a las 7:30 A.M.</p> <p>El secretario</p>
--

Calle 16 No.12-06 Barrio La Libertad

<http://www.jepccm.com> Tel. 5943346

Horario de atención 7:30 am – 12:30pm Y 1:30 pm – 4:30 pm



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE  
DE CÚCUTA

San José de Cúcuta, quince (15) de julio de dos mil diecinueve (2019).

Ejecutivo. Rad: 54-001-41-89-001-2017-01353-00

Demandante: JUAN PABLO QUIROZ BAUTISTA  
Demandado: LILIAN ROCIO CASTAÑEDA CÁCERES

Como quiera que venció el termino de traslado a la liquidación de crédito presentada por la parte actora, y al observarse ajustada a derecho, el despacho le imparte aprobación conforme lo dispone el art. 446 del C.G.P.

Notifíquese Y Cúmplase

CAROLINA SERRANO BUENDÍA  
JUEZA

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MÚLTIPLE  
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por anotación en estados  
Fijado en un lugar visible de la secretaria del Juzgado hoy 16  
de julio de 2019. a las 7:30 AM

El secretario



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PDDER PÚBLICO  
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE CÚCUTA

San José de Cúcuta, quince (15) de julio de dos mil diecinueve (2019).

Ejecutivo. Rad: 54-001-41-89-001-2018-00003-00

Demandante: JOSE ABEL JAIMES OTALORA

Demandado: SERGIO ANDRES MURCIA GUERRERO

Observa este despacho que la liquidación de crédito allegada por la parte actora no se ajusta a derecho, por lo tanto, se procede a modificarla conforme el art. 446 del C.G.P.

MES	AÑO	DIAS	INTERES	CAPITAL	\$ TOTAL INTERES
FEBRERO	2017	30	2,625%		\$ -
MARZO	2017	30	2,625%	\$ 12.000.000,00	\$ 315.000,00
ABRIL	2017	30	2,625%	\$ 12.000.000,00	\$ 315.000,00
MAYO	2017	30	2,625%	\$ 12.000.000,00	\$ 315.000,00
JUNIO	2017	30	2,625%	\$ 12.000.000,00	\$ 315.000,00
JULIO	2017	30	2,580%	\$ 12.000.000,00	\$ 309.600,00
AGOSTO	2017	30	2,580%	\$ 12.000.000,00	\$ 309.600,00
SEPTIEMBRE	2017	30	2,518%	\$ 12.000.000,00	\$ 302.160,00
OCTUBRE	2017	30	2,477%	\$ 12.000.000,00	\$ 297.240,00
NOVIEMBRE	2017	30	2,453%	\$ 12.000.000,00	\$ 294.396,00
DICIEMBRE	2017	30	2,430%	\$ 12.000.000,00	\$ 291.600,00
ENERO	2018	30	2,420%	\$ 12.000.000,00	\$ 290.400,00
FEBRERO	2018	30	2,460%	\$ 12.000.000,00	\$ 295.200,00
MARZO	2018	30	2,410%	\$ 12.000.000,00	\$ 289.200,00
ABRIL	2018	30	2,390%	\$ 12.000.000,00	\$ 286.800,00
MAYO	2018	30	2,380%	\$ 12.000.000,00	\$ 285.600,00
JUNIO	2018	30	2,360%	\$ 12.000.000,00	\$ 283.200,00
JULIO	2018	30	2,330%	\$ 12.000.000,00	\$ 279.600,00
AGOSTO	2018	30	2,320%	\$ 12.000.000,00	\$ 278.400,00
SEPTIEMBRE	2018	30	2,310%	\$ 12.000.000,00	\$ 277.200,00
OCTUBRE	2018	30	2,280%	\$ 12.000.000,00	\$ 273.600,00
NOVIEMBRE	2018	30	2,270%	\$ 12.000.000,00	\$ 272.400,00
DICIEMBRE	2018	30	2,250%	\$ 12.000.000,00	\$ 270.000,00
ENERO	2019	30	2,230%	\$ 12.000.000,00	\$ 267.600,00
FEBRERO	2019	30	2,290%	\$ 12.000.000,00	\$ 274.800,00
MARZO	2019	30	2,260%	\$ 12.000.000,00	\$ 271.200,00
ABRIL	2019	30	2,260%	\$ 12.000.000,00	\$ 271.200,00
MAYO	2019	30	2,260%	\$ 12.000.000,00	\$ 271.200,00
<b>INTERESES MORATORIOS</b>					\$ 7.647.396
<b>INTERESES DE PLAZO</b>					\$ 240.000
<b>TOTAL K + INTERESES</b>					\$ 19.887.396

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

La juez,

*CSA*

CAROLINA SERRANO BUENDÍA

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MÚLTIPLE  
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por anotación en estados  
Fijado en un lugar visible de la secretaria del Juzgado hoy 16  
de julio de 2019, a las 7:30 AM

El secretario



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE  
DE CÚCUTA**

San José de Cúcuta, quince (15) de julio de dos mil diecinueve (2019).

Ejecutivo. Rad: 54-001-41-89-001-2018-00088-00

Demandante: HUGO HORACIO HERRERA SARMIENTO

Demandado: DEIVER EDUARDO COLLANTE QUINTERO Y OTRO

Como quiera que venció el término de traslado a la liquidación de costas efectuada por el Secretario, y al no objetarse, el despacho le imparte aprobación conforme lo dispone el art. 446 del C.G.P.

**NOTIFÍQUESE**

La Jueza,

**CAROLINA SERRANO BUENDÍA**

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS  
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE

CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por anotación en estados Fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy 16 de julio de 2019, a las 7:30 A.M.

El Secretario



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE  
DE CÚCUTA

San José de Cúcuta, quince (15) de julio de dos mil diecinueve (2019).

Ejecutivo. Rad: 54-001-41-89-001-2018-00276-00

Demandante: BANCO DE BOGOTÁ

Demandado: PEDRO ANTONIO LOPEZ SALAZAR

Como quiera que venció el termino de traslado a la liquidación de crédito presentada por la parte actora, y al observarse ajustada a derecho, el despacho le imparte aprobación conforme lo dispone el art. 446 del C.G.P.

**Notifíquese Y Cúmplase**

**CAROLINA SERRANO BUENDÍA**  
JUEZA

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MULTIPLE  
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por anotación en estados  
Fijado en un lugar visible de la secretaria del Juzgado hoy 16  
de julio de 2019. a las 7:30 AM

El secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE  
DE CÚCUTA

San José de Cúcuta, quince (15) de julio de dos mil diecinueve (2019).

Ejecutivo. Rad: 54-001-41-89-001-2018-00322-00

Demandante: COMFANORTE

Demandado: RENE ALEXANDER GONZALEZ Y OTRO

Como quiera que venció el término de traslado a la liquidación de costas efectuada por el Secretario, y al no objetarse, el despacho le imparte aprobación conforme lo dispone el art. 446 del C.G.P.

**NOTIFÍQUESE**

La Jueza,

**CAROLINA SERRANO BUENDÍA**

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS  
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE

CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por anotación en estados Fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy 16 de julio de 2019, a las 7:30 A.M.

  
El Secretario



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE  
DE CUCUTA.

Cúcuta, quince (15) de julio de dos mil diecinueve (2019).  
Ejecutivo Rad: 54-001-41-89-001-2018-00324-00

DEMANDANTE: CARMEN ESTELLA CASADIEGO ORTIZ C.C. 37.239.537  
DEMANDADO: VICTOR ALFONSO FUENTES PEREZ C.C. 1.092.336.660

En atención de la constancia secretarial vista a folio que antecede y como quiera que de la diligencia de notificación personal realizada por la apoderada del demandante se observa que, no se citó la dirección de este Despacho Judicial para efectos de la comparecencia del convocado al juicio, se hace necesario requerir al extremo activo a fin de que se sirva realizar nuevamente esta notificación informando la dirección y horario correspondiente.

Respecto de la dirección a la cual se dirigió la comunicación, esta Juzgadora encuentra que la misma corresponde a la indicada por la oficina de talento humano, respecto al departamento al que se encuentra adscrito el convocado.

Póngase en conocimiento para los fines legales pertinentes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

La Juez,

C → + 3

**CAROLINA SERRANO BUENDIA**

LPCH

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MULTIPLE  
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por anotación en  
estados Fijado en un lugar visible de la secretaria  
del Juzgado hoy 15 de julio de 2019. a las 7.30



El Secretario

Calle 16 No.12-06 Barrio La Libertad

<http://www.judicial.gov.co> Tel. 5943346

Horario de atención 7:30am- 12:30 pm y 1:30pm – 4:30pm



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE CÚCUTA.

Cúcuta, quince (15) de julio dos mil diecinueve (2019).

EJECUTIVO Rad: 54-001-41-89-001-2018-00428-00

DEMANDANTE: FINANCIERA COMULTRASAN NIT. 804.009.752-8

DEMANDADOS: JUANA DIAZ DE MORALES C.C. 37.257.669

LUIS EDUARDO MORALES RANGEL C.C. 13.223.672

Previo a continuar con el trámite correspondiente, se hace necesario requerir al apoderado de la demandante, a fin de que aporte la constancia de la permanencia en la página web del contenido del emplazamiento efectuado, de conformidad con lo dispuesto en el PAR 2° del art. 108 del C.G.P.

Es menester poner en conocimiento del interesado, que de ser el caso deberá practicar nuevamente el emplazamiento ordenado mediante auto de fecha 02 de abril de 2019, cumpliendo con lo disciplinado por la norma precitada.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

La Juez,

**CAROLINA SERRANO BUENDÍA**

LPCH

<p>JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER</p> <p>El auto que antecede se notifica por anotación en estados Fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado 16 de julio de 2019. a las 7:30 A.M.</p> <p>El secretario</p>
--

Calle 16 No.12-06 Barrio La Libertad

Tel. 5943346

Horario de atención 7:30 am – 12:30pm Y 1:30 pm – 4:30 pm



**REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE  
DE CÚCUTA**

San José de Cúcuta, quince (15) de julio de dos mil diecinueve (2019).

Ejecutivo. Rad: 54-001-41-89-001-2018-00490-00

Demandante: BANCO DE BOGOTÁ  
Demandado: JOSE DANIEL VERA AYALA

Como quiera que venció el termino de traslado a la liquidación de crédito presentada por la parte actora, y al observarse ajustada a derecho, el despacho le imparte aprobación conforme lo dispone el art. 446 del C.G.P.

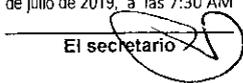
**Notifíquese Y Cúmplase**

*CA → 3*

**CAROLINA SERRANO BUENDÍA**  
JUEZA

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MULTIPLE  
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por anotación en estados  
Fijado en un lugar visible de la secretaria del Juzgado hoy 15  
de julio de 2019, a las 7:30 AM

El secretario 



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE  
DE CÚCUTA

San José de Cúcuta, quince (15) de julio de dos mil diecinueve (2019).

Ejecutivo. Rad: 54-001-41-89-001-2018-00522-00

Demandante: SUPERCREDITO LTDA

Demandado: OCTAVIO AUGUSTO CAPACHO GOMEZ

Como quiera que venció el término de traslado a la liquidación de costas efectuada por el Secretario, y al no objetarse, el despacho le imparte aprobación conforme lo dispone el art. 446 del C.G.P.

**NOTIFÍQUESE**

La Jueza,

**CAROLINA SERRANO BUENDÍA**

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS  
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE

CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por anotación en estados Fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy 16 de julio de 2019, a las 7:30 A.M.

El Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE  
DE CÚCUTA

San José de Cúcuta, quince (15) de julio de dos mil diecinueve (2019).

Ejecutivo. Rad: 54-001-41-89-001-2018-00625-00

Demandante: GERMAN ACUÑA LEAL

Demandado: CARMEN ESMERALFDA RANGEL GARCÍA

Como quiera que venció el término de traslado a la liquidación de costas efectuada por el Secretario, y al no objetarse, el despacho le imparte aprobación conforme lo dispone el art. 446 del C.G.P.

**NOTIFÍQUESE**

La Jueza,

**CAROLINA SERRANO BUENDÍA**

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS  
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE

CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por anotación  
en estados Fijado en un lugar visible de la  
secretaría del Juzgado hoy 16 de julio de 2019,  
a las 7:30 A.M.

El Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE  
DE CÚCUTA

San José de Cúcuta, quince (15) de julio de dos mil diecinueve (2019).

Ejecutivo. Rad: 54-001-41-89-001-2018-00673-00

Demandante: DAVID LEONARDO MANTILLA ROJAS

Demandado: CARLOS MARIO CORREA GOMEZ

Como quiera que venció el término de traslado a la liquidación de costas efectuada por el Secretario, y al no objetarse, el despacho le imparte aprobación conforme lo dispone el art. 446 del C.G.P.

**NOTIFÍQUESE**

La Jueza,

**CAROLINA SERRANO BUENDÍA**

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS  
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE

CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por anotación  
en estados Fijado en un lugar visible de la  
secretaría del Juzgado hoy 16 de julio de 2019,  
a las 7:30 A.M.

  
El Secretario



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE  
DE CÚCUTA**

San José de Cúcuta, quince (15) de julio de dos mil diecinueve (2019).

Ejecutivo. Rad: 54-001-41-89-001-2018-00674-00

Demandante: DAVID LEONARDO MANTILLA ROJAS

Demandado: MONICA LILIANA MARTINEZ COTE

Como quiera que venció el término de traslado a la liquidación de costas efectuada por el Secretario, y al no objetarse, el despacho le imparte aprobación conforme lo dispone el art. 446 del C.G.P.

**NOTIFÍQUESE**

La Jueza,

**CAROLINA SERRANO BUENDÍA**

**JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS  
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE**

**CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER**

El auto que antecede se notifica por anotación en estados Fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy 16 de julio de 2019, a las 7:30 A.M.

El Secretario



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE  
DE CUCUTA

Cúcuta, quince (15) de julio de dos mil diecinueve (2019)  
EJECUTIVO Rad.: 54-001-41-89-001-2018-00679-00

Demandante: JAIRO DIAZ CARRASCAL C.C. 88.204.835

Demandado: DANIEL HUMBERTO TRIANA GALINDO C.C. 88.261.492

Agréguese al expediente y póngase en conocimiento de la parte interesada la dirección aportada por el Responsable de Historias Laborales DEGUN- de la Policía Nacional.

Lo anterior para el cumplimiento de lo dispuesto mediante auto de fecha 6 de febrero de 2019.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDÍA

LPCH

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS  
CAUSAS Y COMPETENCIA  
MULTIPLE  
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por  
anotación en estados. Fijado en un  
lugar visible de la secretaria del  
Juzgado hoy 16 de julio de 2019. a  
las 7:30 A.M.

  
El secretario



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE  
DE CÚCUTA

San José de Cúcuta, quince (15) de julio de dos mil diecinueve (2019).

Ejecutivo. Rad: 54-001-41-89-001-2018-00685-00

Demandante: BANCO DE BOGOTÁ  
Demandado: ROGELIO GOMEZ ORTIZ

Como quiera que venció el termino de traslado a la liquidación de crédito presentada por la parte actora, y al observarse ajustada a derecho, el despacho le imparte aprobación conforme lo dispone el art. 446 del C.G.P.

Notifíquese Y Cúmplase

CAROLINA SERRANO BUENDÍA  
JUEZA

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MÚLTIPLE  
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por anotación en estados  
Fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy 16  
de julio de 2019 a las 7:30 AM

El secretario



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE  
DE CUCUTA

Cúcuta, quince (15) de julio de dos mil diecinueve (2019).  
EJECUTIVO Rad.: 54-001-41-89-001-2018-00696-00

**DEMANDANTE:** JESUS ORLANDO AMADO DIAZ C.C. 13.468.269  
**DEMANDADOS:** GABRIEL PINILLA MANTILLA C.C. 13.453.028  
LUZ ESTHER SUAREZ CASTAÑEDA C.C. 60.297.044

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 443 del C.G.P., córrase traslado a la parte demandante por el término de diez (10) días, de las excepciones presentadas por el apoderado de la demandada **LUZ ESTHER SUAREZ CASTAÑEDA**.

Así mismo, se RECONOCE como apoderado de la señora SUAREZ CASTAÑEDA, al Dr. JOSE ORLANDO SANCHEZ DIAZ identificado con C.C. 13.437.870 y T.P. 50.561 del C.S.J., en los términos y facultades del poder conferido.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

La Juez,

**CAROLINA SERRANO BUENDÍA**

LPCH

JUZGADO PRIMERO DE  
PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MULTIPLE  
CUCUTA- NORTE DE  
SANTANDER

El auto que antecede se notifica  
por anotación en estados Fijado  
en un lugar visible de la secretaria  
del Juzgado hoy 16 de julio de  
2019. a las 7.30 A.M.

El Secretario



**REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE  
DE CÚCUTA**

San José de Cúcuta, quince (15) de julio de dos mil diecinueve (2019).

Ejecutivo. Rad: 54-001-41-89-001-2018-00796-00

Demandante: FINANCIERA COMULTRASAN

Demandado: JAVIER HERNANDEZ RUIZ

Como quiera que venció el termino de traslado a la liquidación de crédito presentada por la parte actora, y al observarse ajustada a derecho, el despacho le imparte aprobación conforme lo dispone el art. 446 del C.G.P.

**Notifíquese Y Cúmplase**

**CAROLINA SERRANO BUENDÍA  
JUEZA**

<p>JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER</p> <p>El auto que antecede se notifica por anotación en estados Fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy 16 de julio de 2019. a las 7:30 AM</p> <p>El secretario</p>
--



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE CÚCUTA.

Cúcuta, quince (15) de julio dos mil diecinueve (2019).

EJECUTIVO Rad: 54-001-41-89-001-2018-00800-00

DEMANDANTE: FINANCIERA COMULTRASAN C.C. 804.009.752-8  
DEMANDADOS: JUVER ADOLFO BLANCO TARAZONA C.C. 1.090.481.446  
ISMAEL PEÑARANDA ESCALANTE C.C. 1.091.804.788

Previo a continuar con el trámite correspondiente, se hace necesario requerir al apoderado del extremo activo, a fin de que aporte la constancia de la permanencia en la página web del contenido del emplazamiento efectuado, de conformidad con lo dispuesto en el PAR 2º del art. 108 del C.G.P.

Es menester poner en conocimiento del interesado, que de ser el caso deberá practicar nuevamente el emplazamiento ordenado mediante auto de fecha 20 de marzo de 2019, cumpliendo con lo disciplinado por la norma precitada, publicación que deberá realizar en el periódico LA OPINION, el día domingo.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

La Juez,

**CAROLINA SERRANO BUENDÍA**

LPCH

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS  
CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE  
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por anotación en estados. Fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado el 15 de julio de 2019, a las 7:30 A.M.

El secretario

Calle 16 No.12-06 Barrio La Libertad

[www.juzgado1cucuta.com](http://www.juzgado1cucuta.com) Tel. 5943346

Horario de atención 7:30 am – 12:30pm Y 1:30 pm – 4:30 pm



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE  
DE CÚCUTA

San José de Cúcuta, quince (15) de julio de dos mil diecinueve (2019).

Ejecutivo. Rad: 54-001-41-89-001-2018-00856-00

Demandante: COOMUNIDAD

Demandado: RUBIELA DIAZ Y OTRO

Como quiera que venció el término de traslado a la liquidación de costas efectuada por el Secretario, y al no objetarse, el despacho le imparte aprobación conforme lo dispone el art. 446 del C.G.P.

**NOTIFÍQUESE**

La Jueza,

**CAROLINA SERRANO BUENDÍA**

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS  
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE

CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por anotación  
en estados Fijado en un lugar visible de la  
secretaría del Juzgado hoy 16 de julio de 2019,  
a las 7:30 A.M.

  
El Secretario



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE  
DE CÚCUTA

San José de Cúcuta, quince (15) de julio de dos mil diecinueve (2019).

Ejecutivo. Rad: 54-001-41-89-001-2018-00862-00

Demandante: BANCO DE BOGOTÁ

Demandado: EDINSON TAMAYO ECHAVARRIA

Como quiera que venció el termino de traslado a la liquidación de crédito presentada por la parte actora, y al observarse ajustada a derecho, el despacho le imparte aprobación conforme lo dispone el art. 446 del C.G.P.

Notifíquese Y Cúmplase

CAROLINA SERRANO BUENDÍA  
JUEZA

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MULTIPLE  
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por anotación en estados  
Fijado en un lugar visible de la secretaria del Juzgado hoy 16  
de julio de 2019, a las 7:30 AM

El secretario



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE  
DE CÚCUTA**

San José de Cúcuta, quince (15) de julio de dos mil diecinueve (2019).

Ejecutivo. Rad: 54-001-41-89-001-2018-00914-00

Demandante: COOPSERP COLOMBIA

Demandado: KATHERINE ANDREA BARRERA ALBA

Como quiera que venció el término de traslado a la liquidación de costas efectuada por el Secretario, y al no objetarse, el despacho le imparte aprobación conforme lo dispone el art. 446 del C.G.P.

**NOTIFÍQUESE**

La Jueza,

**CAROLINA SERRANO BUENDÍA**

**JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS  
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE**

**CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER**

El auto que antecede se notifica por anotación en estados Fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy 16 de julio de 2019, a las 7:30 A.M.

El Secretario



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE  
DE CÚCUTA

San José de Cúcuta, quince (15) de julio de dos mil diecinueve (2019).

Ejecutivo. Rad: 54-001-41-89-001-2018-00961-00

Demandante: COOTRANSCUCUTA

Demandado: ALDO ORLANDO MONTAÑEZ BARRIENTOS

Como quiera que venció el termino de traslado a la liquidación de crédito presentada por la parte actora, y al observarse ajustada a derecho, el despacho le imparte aprobación conforme lo dispone el art. 446 del C.G.P.

Notifíquese Y Cúmplase

CAROLINA SERRANO BUENDÍA  
JUEZA

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MÚLTIPLE  
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por anotación en estados  
Fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy 16  
de julio de 2019 a las 7:30 AM

El secretario



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE  
DE CÚCUTA

San José de Cúcuta, quince (15) de julio de dos mil diecinueve (2019).

Ejecutivo. Rad: 54-001-41-89-001-2018-00970-00

Demandante: BANCO DE BOGOTÁ  
Demandado: ALFONSO LOPEZ PINZÓN

Como quiera que venció el termino de traslado a la liquidación de crédito presentada por la parte actora, y al observarse ajustada a derecho, el despacho le imparte aprobación conforme lo dispone el art. 446 del C.G.P.

**Notifíquese Y Cúmplase**

**CAROLINA SERRANO BUENDÍA**  
JUEZA

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MÚLTIPLE  
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por anotación en estados  
Fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy 16  
de julio de 2019, a las 7:30 AM

El secretario



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE CÚCUTA.

Cúcuta, quince (15) de julio dos mil diecinueve (2019).

EJECUTIVO Rad: 54-001-41-89-001-2018-00975-00

DEMANDANTE: FINANCIERA COMULTRASAN NIT. 804.009.752-8

DEMANDADA: IVETTE JULIET ROMAN ARIZA C.C. 1.096.483.245

Previo a continuar con el trámite correspondiente, se hace necesario requerir al apoderado de la demandante, a fin de que aporte la constancia de la permanencia en la página web del contenido del emplazamiento efectuado, de conformidad con lo dispuesto en el PAR 2º del art. 108 del C.G.P.

Es menester poner en conocimiento del interesado, que de ser el caso deberá practicar nuevamente el emplazamiento ordenado mediante auto de fecha 02 de abril de 2019, cumpliendo con lo disciplinado por la norma precitada.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

La Juez,

**CAROLINA SERRANO BUENDÍA**

LPCH

<p>JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER</p> <p>El auto que antecede se notifica por anotación en estados Fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado 16 de julio de 2019. a las 7:30 A.M.</p> <p></p> <p>El secretario</p>
--

Calle 16 No.12-06 Barrio La Libertad

Tel. 5943346  
Horario de atención 7:30 am – 12:30pm Y 1:30 pm – 4:30 pm



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE  
DE CÚCUTA

San José de Cúcuta, quince (15) de julio de dos mil diecinueve (2019).

Ejecutivo. Rad: 54-001-41-89-001-2018-00994-00

Demandante: BANCO DE OCCIDENTE

Demandado: TORCOROMA MOSQUERA PEREZ

Como quiera que venció el término de traslado a la liquidación de costas efectuada por el Secretario, y al no objetarse, el despacho le imparte aprobación conforme lo dispone el art. 446 del C.G.P.

**NOTIFÍQUESE**

La Jueza,

**CAROLINA SERRANO BUENDÍA**

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS  
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE

CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por anotación  
en estados Fijado en un lugar visible de la  
secretaría del Juzgado hoy 16 de julio de 2019,  
a las 7:30 A.M.

  
El Secretario



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE CÚCUTA.

Cúcuta, quince (15) de julio dos mil diecinueve (2019).  
EJECUTIVO Rad: 54-001-41-89-001-2019-00021-00

DEMANDANTE: MARIA EDICTA LADINO PATIÑO C.C. 60.382.932  
DEMANDADO: ELVIS JOHAN RODRIGUEZ VERA C.C. 1.090.465.259

Previo a continuar con el trámite correspondiente, se hace necesario requerir a la apoderada de la demandante, a fin de que aporte la constancia de la permanencia en la página web del contenido del emplazamiento efectuado, de conformidad con lo dispuesto en el PAR 2º del art. 108 del C.G.P.

Es menester poner en conocimiento de la interesada, que de ser el caso deberá practicar nuevamente el emplazamiento ordenado mediante auto de fecha 02 de abril de 2019, cumpliendo con lo disciplinado por la norma precitada, publicación que deberá realizar en el periódico LA OPINION, el día domingo.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

La Juez,

**CAROLINA SERRANO BUENDÍA**

LPCH \*

<p>JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER</p> <p>El auto que antecede se notifica por anotación en estados. Fijado en el lugar visible de la secretaria del Juzgado 15 de julio de 2019, a las 7:30 A.M.</p> <p>El secretario</p>
---

Calle 16 No.12-06 Barrio La Libertad  
Tel. 5943346  
Horario de atención 7:30 am – 12:30pm Y 1:30 pm – 4:30 pm



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES  
DE CUCUTA.

Cúcuta, quince (15) de julio de dos mil diecinueve (2019)  
EJECUTIVO Rad: 54-001-41-89-001-2019-00084-00

**DEMANDANTE:** MIRIAN SOCORRO BLANCO ROMERO propietaria CREDITOS MICHELLY  
**DEMANDADOS:** JOSE EMILIO QUINTERO RAMIREZ C.C. 13.390.702  
ALIX RAMIREZ C.C. 27.594.411

Se encuentra al despacho el proceso de la referencia en el cual el extremo activo allega constancia de notificación personal entregada a la demandada **ALIX RAMIREZ**, en la que se observa que en el citatorio se le impone el termino de comparecencia de cinco (5) días hábiles, cuando el ordenado por el Código General del Proceso es de Diez (10) días hábiles.

Por lo anterior se ordena practicar en debida forma la notificación de que trata el art. 291 de la norma en cita, póngase en conocimiento de la parte actora, para los fines legales pertinentes.

**NOTIFÍQUESE**

La Juez,

**CAROLINA SERRANO BUENDÍA**

LPCH

JUZGADO PRIMERO DE  
PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MÚLTIPLE  
CÚCUTA- NORTE DE  
SANTANDER

El auto que antecede se notifica  
por anotación en estados Fijado  
en un lugar visible de la secretaría  
del Juzgado hoy 16 de julio de  
2019, a las 7:30 A.M

SECRETARIO



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE  
DE CUCUTA

Cúcuta, quince (15) de julio de dos mil diecinueve (2019)  
EJECUTIVO Rad: 54-001-41-89-001-2019-00084-00

**DEMANDANTE:** MIRIAN SOCORRO BLANCO ROMERO propietaria CREDITOS  
MICHELLY  
**DEMANDADOS:** JOSE EMILIO QUINTERO RAMIREZ C.C. 13.390.702  
ALIX RAMIREZ C.C. 27.594.411

Agréguense al expediente y póngase en conocimiento de la parte interesada el oficio suscrito por el Responsable de Procedimientos de Nómina de la Policía Nacional, respecto de la cautela decretada.

Igualmente, agréguese al expediente y pónganse en conocimiento de la parte interesada, los oficios suscritos por las entidades financieras, respecto de la cautela decretada.

Lo anterior para los fines legales pertinentes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

La Juez,

**CAROLINA SERRANO BUENDÍA**

LPCH

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS  
CAUSAS Y COMPETENCIA  
MULTIPLE  
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por  
anotación en estados. Fijado en un  
lugar visible de la secretaria del  
Juzgado hoy 16 de julio de 2019. a  
las 7:30 A.M.

El secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE  
DE CÚCUTA

San José de Cúcuta, quince (15) de julio de dos mil diecinueve (2019).

Ejecutivo. Rad: 54-001-41-89-001-2019-00089-00

Demandante: JORGE RICARDO TORRES JIMENEZ

Demandado: RAQUEL DIAZ PACHECO

Como quiera que venció el término de traslado a la liquidación de costas efectuada por el Secretario, y al no objetarse, el despacho le imparte aprobación conforme lo dispone el art. 446 del C.G.P.

**NOTIFÍQUESE**

La Jueza,

**CAROLINA SERRANO BUENDÍA**

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS  
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE

CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por anotación  
en estados Fijado en un lugar visible de la  
secretaría del Juzgado hoy 16 de julio de 2019,  
a las 7:30 A.M.

El Secretario



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES  
DE CUCUTA.

Cúcuta, quince (15) de julio de dos mil diecinueve (2019)  
EJECUTIVO Rad.: 54-001-41-89-001-2019-00155-00

DEMANDANTE: JOSE FERNANDO MONTEJO GUERRERO C.C. 1.007.283.089  
DEMANDADO: DANIEL HUMBERTO TRIANA GALINDO C.C. 88.261.492

En atención de la constancia secretarial vista a folio que antecede y como quiera que de la notificación por aviso practicada al demandado se observa que pese a que se manifiesta que la citación fue rehusada en el lugar de destino, la empresa postal no hace la apreciación de que la comunicación fue dejada en el lugar, no se entenderá entregada, pues no se ajusta a lo ordenado en el inciso segundo del numeral 4 del art. 291 del Código General del Proceso.

Póngase en conocimiento de la parte actora, para los fines legales pertinentes.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDÍA

LPCH

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MÚLTIPLE  
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por anotación en  
estados Fijado en un lugar visible de la secretaria del  
Juzgado hoy 16 de julio de 2019. a las 7:30 A.M.

SECRETARIO



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE  
DE CÚCUTA

San José de Cúcuta, quince (15) de julio de dos mil diecinueve (2019).

Ejecutivo. Rad: 54-001-41-89-001-2019-00166-00

Demandante: COOTRANSTASAJERO

Demandado: IVAN ESPINEL GARCIA

Como quiera que venció el término de traslado a la liquidación de costas efectuada por el Secretario, y al no objetarse, el despacho le imparte aprobación conforme lo dispone el art. 446 del C.G.P.

**NOTIFÍQUESE**

La Jueza,

**CAROLINA SERRANO BUENDÍA**

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS  
CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por anotación  
en estados Fijado en un lugar visible de la  
secretaría del Juzgado hoy 16 de julio de 2019,  
a las 7:30 A.M.

El Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE  
DE CÚCUTA

Cúcuta, quince (15) de julio de dos mil diecinueve (2019).  
EJECUTIVO RDO. 54-001-41-89-001-2019-00167-00

**DEMANDANTE:** MARIA RUBIANA GUERRERO de FUENTES C.C. 37.214.127  
**DEMANDADA:** GLORIA INES ARIAS CARDENAS C.C. 60.316.197

En atención a lo solicitado por la apoderada de la parte activa y como quiera que mediante decisión de fecha 7 de junio de la actual anualidad se incurrió en error mecanográfico al indicar que el extremo pasivo es MARIA RUBIANA GUERRERO de FUENTES y la parte demandante GLORIA INES ARIAS CARDENAS, se ordena de conformidad con lo dispuesto en el artículo 286 del C.G.P., corregir el error precitado, quedando para todos los efectos del presente proceso que la parte demandante está integrada por MARIA RUBIANA GUERRERO de FUENTES C.C. 37.214.127 y el extremo demandado por GLORIA INES ARIAS CARDENAS C.C. 60.316.197.

De otro lado, como quiera que venció el término de traslado de la liquidación de costas efectuada por el Secretario, y al no objetarse, el despacho le imparte aprobación conforme lo dispone el art. 446 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDÍA

LPCH

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS  
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE  
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por  
anotación en estados. Fijado en un lugar  
visible de la secretaría del Juzgado hoy  
16 de julio 2019 a las 7:30 A.M.

El Secretario

Calle 16 No.12-06 Barrio La Libertad

Tel. 5943346

Horario de atención 7:30am- 12:30 pm y 1:30pm – 4:30pM



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE CÚCUTA.

Cúcuta, quince (15) de julio dos mil diecinueve (2019).

EJECUTIVO Rad: 54-001-41-89-001-2019-00171-00

DEMANDANTE: EDDY ENRIQUE CARVAJAL UREÑA C.C. 13.440.915  
DEMANDADOS: JOSE CAYETANO RAMIREZ VILLAMIZAR C.C. 1.093.779.122  
JOSE RODOLFO RAMIREZ SUAREZ C.C. 88.187.935

En atención al escrito visto a folio 13C1 se hace necesario requerir a los extremo de la Litis a efectos de que presenten en debida forma el acuerdo de pago celebrado, el cual deberá estar suscrito por la totalidad de las partes.

Es menester poner en conocimiento de los interesados que la solicitud debe estar acorde a la ley procesal vigente.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

La Juez,

**CAROLINA SERRANO BUENDÍA**

LPCH

<p>JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER</p> <p>El auto que antecede se notifica por anotación en estados Fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado 16 de julio de 2019, a las 7:30 A.M.</p> <p>El secretario</p>
--

Calle 16 No.12-06 Barrio La Libertad

Tel. 5943346

Horario de atención 7:30 am – 12:30pm Y 1:30 pm – 4:30 pm



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE  
DE CÚCUTA

San José de Cúcuta, quince (15) de julio de dos mil diecinueve (2019).

Ejecutivo. Rad: 54-001-41-89-001-2019-00172-00

Demandante: JESUS ALBERTO ARIAS BASTOS

Demandado: CARLOS EDUARDO MARTINEZ TORRES

Como quiera que venció el término de traslado a la liquidación de costas efectuada por el Secretario, y al no objetarse, el despacho le imparte aprobación conforme lo dispone el art. 446 del C.G.P.

**NOTIFÍQUESE**

La Jueza,

**CAROLINA SERRANO BUENDÍA**

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS  
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE

CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por anotación en estados Fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy 16 de julio de 2019, a las 7:30 A.M.

\_\_\_\_\_  
El Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE  
DE CÚCUTA

Cúcuta, quince (15) de julio de dos mil diecinueve (2019).

EJECUTIVO Rad.: 54-001-41-89-001-2019-00197-00

**DEMANDANTE:** TERRAESPACIOS INMOBILIARIA S.A.S. NIT. 900.660.497-2

**DEMANDADAS:** LINA MARIA ISAZA CANO C.C. 60.378.444

LUZ ALEJANDRA RIVERA LASSO C.C. 1.090.412.239

En atención a la constancia secretarial vista a folio 28C1 y como quiera que de la diligencia de notificación personal practicada a las demandadas, se observa que se indicó un horario de atención que no corresponde al del funcionamiento de esta Unidad Judicial, se ordena a la parte actora practicar nuevamente la comunicación de que trata el art. 291 del C.G.P.

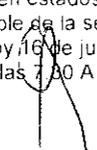
Póngase en conocimiento para los fines legales pertinentes.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.**

La Juez,

**CAROLINA SERRANO BUENDIA**

EPCH

<p>JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER</p> <p>El auto que antecede se notifica por anotación en estados Fijado en un lugar visible de la secretaria del Juzgado hoy 16 de julio de 2019, a las 7:30 A.M</p> <p> El Secretario</p>
---

Calle 16 No.12-06 Barrio La Libertad

Tel. 5943346

Horario de atención 7:30am- 12:30 pm y 1:30pm – 4:30pm



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE  
DE CUCUTA.

Cúcuta, quince (15) de julio de dos mil diecinueve (2019).  
EJECUTIVO Rad.: 54-001-41-89-001-2019-00197-00

DEMANDANTE: TERRAESPACIOS INMOBILIARIA S.A.S. NIT. 900.660.497-2  
DEMANDADAS: LINA MARIA ISAZA CANO C.C. 60.378.444  
LUZ ALEJANDRA RIVERA LASSO C.C. 1.090.412.239

Agréguense al expediente y pónganse en conocimiento de la parte interesada los oficios suscritos por las entidades financieras, respecto de la cautela decretada.

Lo anterior para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDIA.

LPCH

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS  
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE  
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por  
anotación en estados. Fijado en un lugar  
visible de la secretaría del Juzgado hoy 16 de  
julio de 2019, a las 7:30 A.M.

SECRETARIO



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE  
DE CÚCUTA

San José de Cúcuta, quince (15) de julio de dos mil diecinueve (2019).

Ejecutivo. Rad: 54-001-41-89-001-2019-00204-00

Demandante: BANCO POPULAR S.A

Demandado: JORGE EUSTACIO FORERO VELASQUEZ

Como quiera que venció el término de traslado a la liquidación de costas efectuada por el Secretario, y al no objetarse, el despacho le imparte aprobación conforme lo dispone el art. 446 del C.G.P.

**NOTIFÍQUESE**

La Jueza,

**CAROLINA SERRANO BUENDÍA**

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS  
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE

CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por anotación en estados Fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy 16 de julio de 2019, a las 7:30 A.M.

  
El Secretario



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE  
DE CÚCUTA**

San José de Cúcuta, quince (15) de julio de dos mil diecinueve (2019).

Ejecutivo. Rad: 54-001-41-89-001-2019-00283-00

Demandante: RF ENCORE S.A.S

Demandado: ERIKA LORENA VICTORIA SILVA

Como quiera que venció el término de traslado a la liquidación de costas efectuada por el Secretario, y al no objetarse, el despacho le imparte aprobación conforme lo dispone el art. 446 del C.G.P.

**NOTIFÍQUESE**

La Jueza,

**CAROLINA SERRANO BUENDÍA**

**JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS  
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE**

**CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER**

El auto que antecede se notifica por anotación en estados Fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy 16 de julio de 2019, a las 7:30 A.M.

El Secretario